



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 180 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 22 AGO. 2014

### VISTO:

El expediente 2008088631 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral (U.C.) número 03682 iniciado por Susana OLIVERA DE LEÓN;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

**SEGUNDO.-** Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

**TERCERO.-** Que, el 08.08.2008 Susana OLIVERA DE LEÓN ingresa ante la COFOPRI solicitud de Linderación con Fines de Titulación de su predio; adjunta a su solicitud copia de DNI de los titulares Susana OLIVERA DE LEÓN y Alfonso LEÓN FLORES, Certificado de Posesión otorgado por el Gobernador del Sector de Limapata, Acta de Matrimonio de fecha 31.07.1978, recibo de pago N°0000472 ante COFOPRI y documentos varios del trámite seguido ante esa institución como son: constancias de notificación a los colindantes, acta de Inspección Ocular de fecha 23.11.2008, informe N°010-2008-COFOPRI-ESM/OZAPUC, Inspección de Campo de fecha 18.12.2008, Esquela de Observación N°2009-00001992, Declaración Jurada de Masa Hereditaria, Declaración Jurada de Estado Civil, Ficha Catastral de la U.C N°03682, Certificados Catastrales, constancia de posesión otorgado por el Ministerio de Agricultura Dirección Regional Agraria Apurímac, Formulario A e Informe de Pre-evaluación.

**CUARTO.-** Que, el 20.06.2012 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el informe N°030-2012-SGSFLPR-SF/ESM el cual indica la continuación del procedimiento de Formalización y Titulación y se deriva al área de Informática para la elaboración del Certificado de Información catastral de la U.C N°03682. El 03.11.2013 se envía a SUNARP los títulos para la inscripción del derecho de propiedad, generándose la Esquela de Observación N°2013-00002669 la cual indica que el predio se encuentra dentro de una matriz de propiedad del Estado.



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**



**QUINTO.-** Que, del 12.12.2013 al 14.01.2014 se publica el Padrón de Poseedores Aptos en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en la Municipalidad Provincial de Abancay y el local de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite. En fecha 21.03.2014 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°061-2014-GDE-SGSFLPR-SF/ESM el cual opina por la continuación del procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

**SEXTO.-** Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, así como, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD** en favor de la sociedad conyugal conformada por Susana OLIVERA DE LEÓN y Alfonso LEÓN FLORES respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°03682 al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S. 032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la sociedad conyugal conformada por Susana OLIVERA DE LEÓN y Alfonso LEÓN FLORES respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°03682 para su inscripción ante los Registros Públicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.**



Ing. Zenón Warthon Campana  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**